



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso informando que se encuentra vencido el termino del emplazamiento del demandado CARLOS DAVID MENDOZA GUERRA sin que este compareciera al juzgado dentro de dicho término.
Sirvase proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

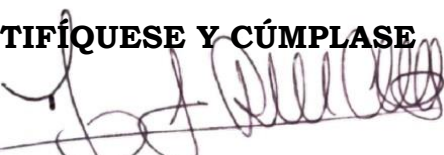
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Ocho (08) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CREDITITULO S.A.S
DEMANDADO:	CARLOS DAVID MENDOZA GUERRA Y JUAN ANDRES BRITO BAQUERO
RADICACION:	44-279-40-89-002-2021- 00045-00

Conforme al artículo 293 del C.G.P y habida cuenta que fueron observadas las formalidades propias del emplazamiento, se designa como curador ad Litem del demandado CARLOS DAVID MENDOZA GUERRA al Dr. ROBERTO CARLOS CORDOBA SOLANO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.121.044.216, portador de la tarjeta profesional No.406277, correo electrónico cordoba26@hotmail.es de la lista de auxiliares de la justicia, haciendo alusión al artículo 48 del código general del proceso inciso 1. “Los otros dos auxiliares nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma norma concebida en el inciso N°7 DEL mismo artículo.”

En este orden de ideas, comuníquese las respectivas designaciones de conformidad con lo establecido en el art. 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez